



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

RESOLUCIÓN DE LA S. CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Restableciendo como de precepto las fiestas del Santísimo Corpus-Christi y San José.

Beatissime Pater:

Cardinalis Archiepiscopus Toletanus nomine suo et ceterorum Hispanici regni Episcoporum humiliter petit a S. V. conservationem festorum S. Iosephi, sponsi B. M. V. (die 19 Martii) et Corporis Christi feria V. Post dominicam SS. Trinitatis eo quod dictis diebus in ecclesiis magna habetur populi frequentia et praegrandis solemnitas hucusque viguit adeo ut spirituale in populo detrimentum afferret horum festorum suppressio.

Die 8 Februarii 1912 S. C. Concilii, auctoritate SS. D. N., attentis expositis a Card. Archiepiscopo



Toletano, expetitam gratiam pro toto hispanico regno
benigne impertita est.

C. CARD GENNARI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

O. GIORGI, *Secretarius*.

CARTA DEL EMMO. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO

Comunicando el restablecimiento de las fiestas
de San José y del Corpus

Arzobispo de Toledo.—Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca: Muy venerado Hermano y querido amigo: Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, felizmente reinante, accediendo a los ruegos del Episcopado español, se ha dignado restablecer en toda España, como fiesta de ambos preceptos, la festividad del Santísimo Corpus Christi y la del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia Universal.—Al tener el honor de participar a V. tan grata nueva, que ha de producir viva alegría en las almas de todos los fieles de España, me es muy grato reiterarme con la mayor consideración suyo affmo. Hermano y amigo q. b. s. m.—
✠ EL CARDENAL AGUIRRE.

CARTA DEL PAPA AL CARDENAL PRIMADO

A nuestro amado hijo Gregorio Maria, de la S. I. R. Cardenal Aguirre y Garcia, Arzobispo de Toledo.

PIO PP. X

Salud y bendición apostólica

La carta que, al terminar el año anterior, Nos escribiste, causónos, por varias razones, gran contento, pues todo lo que Nos manifestabas demuestra bien claramente cuánto te interesas por el bien de la Iglesia y de la nación española. ¡Ojalá que cuantos están al frente de las naciones católicas entiendan, como tú escribes, que, menospreciando la religión, no pueden abrigar esperanza alguna de paz y de sosiego ni para sí ni para los pueblos que gobiernan! En el Consistorio últimamente celebrado, tributamos a los católicos españoles merecidas alabanzas; bien está que esto les haya sido muy grato; pero de desear es que, animándose a defender la fe de sus mayores, trabajen con todo ahinco y esfuerzo para evitar que caigan sobre la Iglesia en esa nación calamidades e ignominias.

Digna de tu piedad es también la felicitación que nos has enviado por haber dispuesto con mejor orden el Salterio para el rezo cotidiano; por lo demás, pidamos a Dios que el clero, mediante la plegaria común, se excite más y más a cumplir santamente sus santos deberes.

Entre tanto, como auspicio de bendiciones celestiales, y como testimonio de Nuestra paternal bene-

volencia, te enviamos nuestra apostólica bendición a tí y al clero y pueblo de esa diócesis.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día XVI del mes de Enero de MDMXII, año noveno de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.

Sagrada Congregación Consistorial

I

28—Noviembre—1911.

Declaración sobre la Facultad de dispensar á los presbíteros de irregularidad.

ROMANA.—Proposito dubio “utrum, vi decisionis „huius S. Congregationis Consistorialis diei 27 februa-
„rii 1909, facultas concedendi presbyteris dispensa-
„tionem ab irregularitate, sive haec oriatur ex delict-
„to, sive ex defectu, spectet ad S. Congregationem
„de Sacramentis, an potius ad S. Congregationem
„Concilii„; SSmus D. N. Pius PP. X, attentis votis
tum a Secretis utriusque Congregationis de Sacramen-
tis et Concilii, tum huius S. Congregationis Consul-
torum, mandavit ut respondeatur “dispensationem
„ex defectu reservari ad S. Congregationem de Sa-
„cramentis, ex delicto autem ad S. Congregationem
„Concilii„.

Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis Consistorialis, die 28 Novembris anno 1911.—C. CARD.

DE LAI, Ep. Sabinen., *Secretarius*.—Scipio Tecchi,
Adessor.

II

De iurejurando contra modernismum

Romae die 4 Decembris 1911.—Ilme. ac Rme. Domine.—Ad dubium ab A. T. huic Sacrae Congregationi propositum, “utrum, scilicet sacerdotes, sive saeculares sive regulares, confessionibus excipiendis vel sacris concionibus habendis destinati, qui hac de causa iusiurandum praescriptum iam praestaverint, teneantur etiam illud emittere toties quoties pro nova dioecesi facultate donentur eadem munia exercendi; vel potius sufficiat aut sit necessarium, ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides Antistiti, qui praedictam facultatem denuo concedat”, haec S. Congregatio respondendum censuit sufficere ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides, excepto casu quo agatur de adlectis concionibus habendis per quadragessimae tempus.—Dum de hac responsione Amplitudinem Tuam ratione mei muneris certiolem facio, omni quo par est obsequio me profiteor.—Amplitudinis Tuae uti fr.—✠ C. CARD. DE LAI, EP. SABINEN. *Secret.*—*Ilmo. ac Rmo. Domino D. Episcopo Gerundensi.*

III

Sacerdos quidam, nomine Torrente, qui anno praeterito, placita protestantium et spiritistarum amplectens, fidem catholicam magno apparatu abdicavit, ab

infestis perniciosisque erroribus inter veteres sodales et fideles pervulgandis minime destitit, quinimo in dies periculosior evadit eo quod artibus dolisque suis scelestum suum propositum simulare conatur.

Ad haec mala itaque vitanda, maioraque praecavenda, necesse omnino est ut dioecesum Ordinarii, praecipue Hispaniarum et Americae Latinae, in quibus ipse peragrari dicitur, diligenter invigilent et praedictum sacerdotem a quovis sacro ministerio peragendo prohibeant.

S. Congregación del Índice

DECRETUM

Feria II die 22 Januarii 1912

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPA X Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorundemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 22 Januarii 1912, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

L. DUCHESNE, Histoire ancienne de l'Eglise, Paris.

ABBÉ'DOLONNE, Le Clergé, contemporain et le Célib. Paris, s. a.

LETTERS TO HIS HOLINESS Pope Pius X, by a Modernist. Chicago 1910.

THE PRIEST. A Tale of Modernism in New England. By the author of *Letters to H. H. P. Pius X*. Boston 1911.

ADVENIAT REGNUM TUUM, 1. Letture e Preghiere cristiane.—2. Rituale del cristiano.—3. L'anno cristiano. Roma 1904-5.

VENANCIO GONZÁLEZ Y SANZ, La bancarrota del Protestantismo; estudio histórico-sociológico-crítico. Madrid 1910.

L. CHOUILLY, Carnet du petit Citoyen. Résumés d'instruction morale et civique.—Cours moyen et supérieur. Verdun 1910.

TOMMASO GALLARATI SCOTTI, Storia dell'amore sacro e dell'amore profano. Milano 1911.

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

ZENNER-WIESMANN, W. ROCH et O. WECKER, AUG. HUMBERT, OTTOCARUS PROHASZKA el autor (P. A. S.) operis inscripti *Catechismo di storia sacra*, decretis S. Congregationis, editis diebus 8 Maii et 5 Iunii 1911, quibus quidam libri ab eis conscripti notati et in Indicem librorum prohibitorum inserti sunt, laudabiliter se subiecerunt.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPAE X per me infrascriptum Secretarium relatis, SANCTITAS

*SUA Decretum probavit, et promulgari praecepit
In quorum fidem etc.*

Datum Romae die 24 Januarii 1912.

FRANCISCUS Card. DELLA VOLPE, *Praefectus*

Loco ✠ Sigilli.

THOMAS ESSER, O. P., *Secretarius.*

Sagrada Congregacion de Ritos

24—Noviembre—1911.

Resolución de varias dudas litúrgicas

ADRIEN.—Hodiernus compositor Calendarii Adriensis Dioeceseos, haec dubia Sacrae huic Congregationi pro opportuna solutione humillime proposuit:

I. Celebrans et ministri, qui in Missa solemnī diei festi Annuntiationis B. M. V. nec non SS. Natalis D. N. I. C. genuflectunt quando a choro cantantur verba "*Et incarnatus est*," etc, genuflectere ne debent etiam quando eadem verba simul recitant ad altare?

II. In vigilia Festi alicuius Sancti, cuius nomen continetur in Canone Missae, celebrans debet ne caput inclinare quum idem nomen pronuntiat?

III. Festum S. Stephani Pp. M. insignis Collegiatae Titularis, in tota Civitate Rhodigii iamdiu celebrari solet sub ritu duplici I. clasis cum octava. Quae-

ritur utrum in tota eadem civitate Credo in Missa recitari possit ac debeat.

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suffragio, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative.

Ad II. Affirmative iuxta Rubricas Missalis de Ritu celebrandi Missam tit. V. n. 2.

Ad III. Negative et servetur Decretum n° 2189 *Perusina*, 23 Martii 1709.

Atque ita rescripsit et declaravit diei 24 Novembris 1911.—Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.—† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

IMPORTANTE PARA LOS CATOLICOS

En Francia se publica un *Boletín de la Semana* (Bulletin de la Semaine), dedicado a estudiantes, profesores y periodistas extranjeros, con el fin, según dice, de darles informes completos de lo que ocurre en aquella nación, y principalmente de los estudios secundarios y superiores. La empresa acaba de abrir una sucursal en Madrid, en la librería de Fernando Fe.

Según nos dicen personas de toda confianza, que deben saberlo bien, y ya hemos leído en algún periódico, ese *Boletín* viene a ser bajo una forma más ó menos larvada, órgano verdadero del *Modernismo*, de cuyos perniciosos y reprobados errores se halla hasta hora libre, por la bondad de Dios, nuestra muy amada diócesis.

Por tanto, teniendo a nuestro cargo velar por la pureza e integridad de la doctrina católica, nos creemos obligados a dar la voz “alerta,” a nuestros diocesanos, especialmente a los estudiantes, profesores y periodistas, y rogarles, y si fuera menester, mandarles que no admitan ni favorezcan de ningún modo el semanario mencionado, y si llegase a sus manos algún número—sea en francés, sea en castellano—lo arrojen al fuego sin leerlo.

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

Ampliando las licencias ministeriales a los confesores

Próximo el tiempo para el cumplimiento Pascual, y a fin de remover las dificultades que pudieran ocurrir a los confesores, el Rmo. Sr. Obispo de la diócesis se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Facultar a los confesores para que, al tenor y forma de las licencias de que disfrutan, puedan absolver de los pecados reservados al Prelado en el Sínodo diocesano, desde la Dominica tercera de Cuaresma hasta la tercera de Pascua de Resurrección, ambas inclusive, con el cuidado de imponer a los penitentes la debida penitencia y de advertirles la gravedad de estos pecados, para evitar la reincidencia, exhortándoles a tomar la Bula de la Santa Cruzada, si es que aún no se hubiesen provisto de ella, por el privilegio especial que sobre este punto contiene;

pues al usar benignamente el Excmo. Prelado de su autoridad, desea que no redunde en menosprecio del inestimable favor otorgado por la Santa Sede.

2.º Autorizar a todos los confesores de la diócesis para que, durante el tiempo por el cual se les otorga la anterior facultad en orden a los casos reservados, puedan habilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, imponiendo penitencia grave y saludable. La fórmula para esta absolución es: *et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale*.

3.º Por último, procuren los Sres. Párrocos y confesores enterarse detenidamente de lo que disponen las Constituciones Sinodales del Obispado (libro II, tít. 7.º, n. LV y LVI).

Salamanca, 28 de Febrero de 1912.

DR. JUAN APARICIO SÁNCHEZ,
Secretario.

JURAMENTO CONTRA EL MODERNISMO

POR LOS

PREDICADORES CUARESMALES

Se recuerda a cuantos interese la disposición pontificia contenida en el *Motu Proprio* "Sacrorum Antistitum,, relativa al juramento que deben prestar los Predicadores cuaresmales, y en cumplimiento de ésta, cuantos sacerdotes hubieren de desempeñar este cargo durante la próxima Cuaresma, en los pueblos de nuestra diócesis, comparecerán oportunamente ante

S. E. I. para emitir dicho juramento, y los que por causa justa no pudieren venir, lo expondrán por escrito a fin de proveer lo más conveniente.

Cruzada de la Modestia Cristiana

La forman las Hijas de María de la Congregación Mariana de Orihuela, para librarse a si mismas, y rescatar a cuantas personas puedan de la esclavitud de la moda indecorosa de los vestidos, con la protección de Nuestra Señora de la Merced, Redentora de Cautivos.

LLAMAMIENTO A LA CRUZADA

Para dos cosas necesitamos del vestido: para defensa de la honestidad, y para resguardo contra la intemperie; pero la exigencia mundana lo convierte hoy en escándalo de las almas y molestia de los cuerpos.

No se pueden debidamente ponderar las calamidades que nos acarrea la moda.

Ella con sus caprichos insaciables nos hace aparentar lo que no somos, y gastar lo que tenemos y lo que no tenemos

Ella borra poco a poco en nosotras aquel aire de recato y modestia que en el porte exterior constituye el ornato más precioso de la doncella cristiana.

Ella para escarnecer de nosotras señala tales formas a nuestros vestidos, que no puede una vestirse del todo por sí misma, ni levantarse sin ayuda de vecino, si tiene la desgracia de caer.

Ella nos hace andar tan apretadas y oprimidas con

nuestro cerco de ropa, que además de enredarnos el paso y estorbarnos en nuestras labores y faenas, nos impide la misma respiración.

Ella en fin, comerciando con nuestra bobería, pretende hacernos creer que el camino para llevar la atención y alcanzar un buen partido en el matrimonio es el de las formas extremadas, cuando con ellas no conseguimos sino despertar el interés de unos cuantos jóvenes perdularios y casquivanos, y excitar la risa y la compasión de la gente seria y sensata.

Pero lo que de veras pasma, y no lo creyéramos si no lo viésemos, es la aceptación voluntaria que nosotras hacemos de cuantos gastos y molestias nos exige la moda; pues pagamos a precio muy subido las cadenas con que ella nos hace esclavas.

Sería necesario no tener conocimiento de nuestra dignidad o haberle enteramente perdido para que sufriéramos por más tiempo esa tan dura y voluntaria servidumbre. Pero no: no queremos ser esclavas de la moda, sino señoras, para tomar de ella sólo aquello que dignamente nos acomode.

Lo cual no quiere decir que damos de mano al buen gusto en el vestir, ni que renunciamos del todo a las ventajas razonables que pueda introducir la moda bien encauzada; solamente damos a entender que ningunos respetos de amigas o modistas nos harán traspasar jamás los límites que nos señalan la modestia y la decencia cristianas, y que abominaremos para siempre de los trajes *cortos y estrechos*, y más aún de los *escotados*.

Las dudas que sobre este punto nos vinieren, las resolveremos a la luz purísima de los ejemplos de nuestra Madre Santísima, y con el consejo de alguna amiga franca y prudente que rogada por nosotras nos

amoneste cuando traspasemos la línea de la honestidad.

No queremos malgastar el tiempo precioso de nuestra vida trasladando a nuestros vestidos todos los perfiles del último figurín; preferimos mil veces imitar las virtudes de nuestra Madre Inmaculada. Tome quien quisiere para sí el oficio de *cocinera de los gusanos* (1); pues nosotras tenemos por más honroso el de *camareras de la Virgen*.

Ella, que es Redentora de Cautivos y soberana Reina de las Mercedes, quiera hacernos esta de bendecir nuestra *Cruzada de la Modestia Cristiana*, y con su poderosa protección, ayudarnos a cumplir nuestro invariable propósito de romper cuantas cadenas de cautiverio nos eche la moda y rescatar de su poder el infinito número de voluntarias esclavas.

Orihuela, día 21 de Noviembre, Fiesta de la Presentación de B. V. María, del año 1911.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Teresa Claravana Bofill, *Presidenta*.—María Muñoz Hernández, *Secretaria*.—Rita Calvet Beltrán, *Tesorera*.—Adela Rivera Sanjuan, *Asistenta*.—Leonor Sempere García, *Asistenta*.—Brígida Gutiérrez Fenoll, *Instructora*.—Rosalía Blasco Sanz, *Bibliotecaria*.—Carmen Boti Gil, *Consiliaria*.—Rosario Moreno Sánchez, *Consiliaria*.—María Francisca Maestre, *Consiliaria*.—Carmen Grifol Aliaga, *Consiliaria*.

NOTA.—Esta *Cruzada* puede establecerse en cualquier Congregación, Sociedad, Cofradía, Colegio...,

(1) Nombre que da el B. Juan de Avila a los regaladores de su cuerpo.

porque no cambia ni contradice en nada los respectivos reglamentos. Pueden pertenecer a ella no sólo las jóvenes que alguna vez han pagado indecoroso tributo a la moda, sino también todas las que están libres de tal pecado; aquéllas para redimirse a sí mismas, éstas con el fin de trabajar como incansables apóstoles en la redención de sus hermanas cautivas.

NORMAS DE ESTA CRUZADA

1.^a Tener por cierto que el Sumo Pontífice verá con la mayor satisfacción que las mujeres, sobre todo las que pertenecen a las asociaciones de *Madres cristianas* o *Hijas de María*, entendida la importancia y gravedad del mal, se unan contra ese lujo, que es la ruina de las costumbres y de la familia. (Véase el Breve del Papa León XIII a Isabel Gentelles).

2.^a Persuadirse que por los cuidados de la persona, del peinado y del lujoso vestido, cosas que se renuevan muchas veces al día, se absorbe el tiempo que se debía consagrar a las obras de piedad, o a las obligaciones de la familia. Se sacrifica al lujo la educación de los hijos, por él se deja el cuidado de los intereses domésticos; él es la raíz del desorden de la casa, y del todo la trastorna. (Ibid.)

3.^a Es preciso convencerse de que el lujo es provocativo del mal en las reuniones brillantes, en paseos públicos y otros espectáculos, porque enseña a andar de casa en casa so el pretexto de atenciones que guardar, y allí entregarse al ocio, a la curiosidad y a las conversaciones indiscretas. El es el que sirve de alimento a los malos deseos, el que consume la hacienda que se debía guardar para los hijos y para socorrer a los pobres. El es el que suele divorciar los esposos, y con frecuencia impedir la celebración de los matri-

monios, porque hay pocos hombres que consientan en cargar con gastos tan enormes. (Ibid.)

4.^a Es menester vestir con sencillez, teniendo horror al lujo excesivo y contentándose con vestir según la posición en que Dios las haya colocado, sin buscar vanos pretextos para procurarse adornos inútiles. (Instrucción a las señoras católicas, publicada por el Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Su Santidad, a 1.^o de Julio de 1878).

5.^a Cada año fijar de antemano la suma necesaria para vestir, según la propia condición y medios pecuniarios, y nunca gastar más de la suma fijada. (Ibid.)

6.^a No contraer jamás deudas para vestir, hacer un firme propósito, y guardarlo enérgicamente, de pagar con puntualidad lo que compraren. (Ibid.)

7.^a Acuérdense de la obligación que el Evangelio nos impone de hacer limosnas, y sepan privarse de algún objeto de lujo, a fin de poder dar a los pobres esa parte supérflua que les pertenece. (Ibid.)

8.^a En la manera de vestir no tener sino fines legítimos y honestos, para que tales actos sean, no solamente lícitos, sino hasta meritorios para la vida eterna deben desechar todo motivo de vanidad mundana, como sería proponerse atraer las miradas de los demás, humillar, aventajar y eclipsar a las otras. (Ibid.)

9.^a Tener gran cuidado de que los vestidos sean según las reglas de la decencia y modestia, que son el principal adorno de una señora católica: no escuchar en este punto las falsas razones del ejemplo de las compañeras, o de la moda universal, acordándose siempre de que a Dios, que no al mundo, han de dar cuenta de su proceder. (Ibid.)

10. Al ir a la Iglesia, y sobre todo al acercarse a

recibir los Santos Sacramentos observar en el traje la mayor moderación; pues saben que en la casa de Dios está prohibida toda pompa mundana. (Ibid.)

11. Poner grande y constante empeño en desterrar del templo del Señor los sombreros: no asistir a los actos del culto sino con la clásica mantilla española; usarla aún para ir a ver las procesiones, sobre todo cuando son con el Santísimo Sacramento; y en este caso, no estar nunca con la cabeza descubierta.

12. Mucho es de desear que aun en los vestidos se separe la ciudad de Dios de la de Lucifer, y se distingan las mujeres cristianas de las mundanas. Sobre las leyes de la moda, sobre la costumbre, sobre las exigencias sociales y mundanales están las leyes divinas, y la obligación del buen ejemplo. Y es de advertir que no puede una cristiana conformar su vida con las máximas del Santo Evangelio, ni con los deseos tan manifiestos de los Sumos Pontífices Pío IX, León XIII y Pío X, si no toma por base y fundamento de buena conducta el cumplimiento de los deberes religiosos.

13. Trabajar con empeñado celo y suaves insinuaciones, acompañadas de la eficacia del buen ejemplo, por que estas normas sean puntualmente observadas. La mujer cristiana, sea cual fuere su condición o estado debe ser fuerte contra sí misma, fuerte contra el lujo seductor, que es la gran plaga de esta nuestra edad, fuerte contra la tiranía del respeto humano. (Ibid.)

CONTRA LA IMMORALIDAD

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado a un extremo que ya no es posible consentir.

En diversas ocasiones, mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código Penal define como atentatorios a los conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible.

En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908, quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siem pre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales transgresiones, nunca puedan dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento, garantizado por la Constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro e hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho

que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las naciones se han preocupado de garantizar el respeto a esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren, y en todos países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas e inmorales que atentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, a título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que sólo el mencionarlos, constituyen una seria ofensa a aquellos respetables sentimientos. con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos, y aún del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos.

Importa en esta materia purificar el ambiente que poco a poco, se ha ido formando por una condescendencia debida a causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro ministerio.

El Código Penal en sus artículos 456, número 1.º, 584, número 4.º y 586, número 2.º, establece la sanción en que incurren los que ofenden la moral, el pudor, las buenas costumbres o la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve a cabo: y estos preceptos demandan la intervención del ministerio fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley, aún tratándose de las augustas funciones encomendadas a los tribunales de justicia, y consagrando la publicidad de los juicios como la más

firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen a puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal, en cumplimiento de la ley, no hace público, por estimar que afecta a los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva a los llamados a poner remedio a tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares, y que para llenar su importante misión en la sociedad ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición; circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos, no sólo a los más elementales principios de moralidad, sino a los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa a la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto a tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia en beneficio de la sociedad entera y aún en el de la misma prensa, que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio, cesando en esta competencia por lo que indudablemente es compelida a publicar frases y conceptos cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que a todos nos alcanza al consentir tales transgresiones no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese

mútuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de ley; reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delito e inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales; la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crea oportunas, con relación a hechos concretos y siempre que llegue a su conocimiento la comisión de alguna de las faltas a que se refieren los citados artículos 584 y 586 del Código Penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma a sus auxiliares y de su publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia para el de los fiscales municipales además de dárselo directo a todos aquellos a quienes creyera necesario o conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—*Andrés Tormes*.—Señor Fiscal de la Audiencia de.....

Los católicos deben estar atentos

Con este mismo epígrafe, harto significativo, ha publicado *L'Osservatore Romano* del 8 del pasado el siguiente aviso, que conviene se tenga muy en cuenta para el caso de que se trata y otros análogos, a fin de los católicos españoles no sean víctimas de insidiosas añagazas de los anticlericales, que no desperdician ocasión para llevar el agua a su molino. Dice así el autorizado diario oficioso de la Santa Sede:

“Sabíamos por los diarios de España que se ha

constituído un Comité para el homenaje al literato Pérez Galdós, autor de no pocas obras dramáticas, entre ellas aquella *Electra* que tanto ruido suscitó en sentido francamente anticatólica.

Ahora vemos que varios católicos han dado su nombre a ese comité, haciéndose implícitamente partícipes de tal homenaje.

Seguramente estos católicos no intentan con su adhesión otra cosa que honrar a un renombrado literato, y de hecho no quieren aprobar el espíritu sectaria que en muchas de las obras de ese autor se revela.

Pero nosotros no podemos menos que deplorar una semejante participación tan apta para producir, especialmente en el pueblo, equívocos y confusiones deplorabilísimas.

Ciertos distingos o separaciones no son posibles y siempre causan daño. Por lo demás, esos católicos no se lisonjearán ciertamente de quitarle al homenaje, con su adhesión, el carácter que quieren darle los adversarios de esos católicos.

Aprovechamos, pues, la ocasión para recomendar de nuevo a los católicos que se atengan siempre a las normas fundamentales de conducta (especialmente en la vida pública), que se contienen en las instrucciones pontificias. Estas normas aconsejan a los católicos abstenerse de toda participación allí donde su presencia pueda hacer suponer lo que en realidad no es; allí donde puedan atribuírseles intenciones y aquiescencias que ciertamente no existen, pero que por lo mismo no deben parecer como si existieran, ni apoyadas en distinciones que siempre son difíciles de comprender.

VARIEDADES

Del uso del Salterio nuevamente dispuesto en los Oficios Festivos
«infra hebdomadam»

1

DE LOS OFICIOS QUE NO TOMAN PARTE DE LA FERIA

En la Vigilia de la Natividad del Señor, desde Laudes hasta Nona inclusive, en las Vigilias de la Epifanía y de Pentecostés, en la Feria VI después de la Octava de la Ascensión, en las Dobles de I y II clase, en las Fiestas del Señor, de la Bienaventurada Virgen María, de los Santos Angeles, de San Juan Bautista, de San José y de los Santos Apóstoles, y en todas las infraoctavas, si el Oficio es de ellas, se dirá todo como se indica en el Propio del Tiempo o en el Propio o Común de Santos.

2. A Maitines y ambas Vísperas se dicen los Salmos asignados para cada uno de estos Oficios en el Propio del Tiempo o en el Propio o común de Santos; a Laudes y a Prima, Tercia, Sexta, Nona y Completas se toman los Salmos de la Dominica, según están en el Salterio, en el primer esquema de los Laudes Dominicales.

3. Pero en los tres últimos días de la Semana Mayor, bajo las Antifonas del Propio del Tiempo se dirán a Laudes los Salmos de la Feria corriente, como se dispone en el último esquema; el Cántico para la Feria V, *in Coena Domini*, y para la Feria VI, *in Parasceve*, se toman también de la Feria corriente, y el

Sábado Santo se dice el Canto de Ecequías: *Ego dixi: In dimidio dierum meorum*, asignado a la Feria III en el último esquema de Laudes.

II

DE LOS OFICIOS QUE TOMAN PARTE DE LA FERIA

En todas las Fiestas y Oficios arriba no exceptuados que se celebran en la semana bajo rito doble mayor o menor, o semidoble o simple, se toman de la Feria corriente muchas partes del Oficio, diciendo, fuera del Tiempo Pascual, los Versos que preceden a las Lecciones de Maitines, como *per annum*: las Antifonas y los Salmos en el III Nocturno a Maitines de la Feria IV y las Antifonas y los Salmos con el Cántico a Laudes de cualquiera Feria se toman siempre del primer esquema, y las Antifonas a Prima, Tercia, Sexta y Nona se dicen siempre como *per annum*, aun en las Fiestas que se celebran en Tiempo de Adviento, de Cuaresma y de Pasión.

5. Desde la Feria II después de la Dominica *in Albis* en las Fiestas de nueve Lecciones, de Santos, hasta la Feria VI después de la Octava de la Ascensión, y en todos los Oficios de tres Lecciones hasta la Vigilia de la Ascensión inclusive, se dicen *sub unica Antiphona* "Alleluia,, los tres Salmos de cada Nocturno de Fiesta doble o Semidoble y los nueve Salmos en el Nocturno de cualquiera Oficio simple; bajo esa Antifona se dicen también los Salmos a Laudes y a Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas asignados en la Feria correspondiente.

6. El Oficio en estas Fiestas se ordena del modo siguiente:

A MAITINES

7. Invitatorio e Himno de la Fiesta, del Propio o del Común.

8. En las Fiestas de nueve Lecciones, que no tienen Antifonas propias para los Salmos de Maitines, aunque las tengan para los Salmos de Vísperas y Laudes, serán de la Feria corriente las Antifonas, los Salmos y los Versos que anteceden a las Lecciones en los tres Nocturnos, así como también, y esto siempre, en el Nocturno de la Fiesta simple.

9. En las Fiestas de nueve Lecciones, que tienen para los Salmos Antifonas de algún modo propias, se dirán esas Antifonas y los Versos "ante Lecciones," en los tres Nocturnos de la Fiesta, con los Salmos según se indican en el Propio o en el Común de Santos.

10. En las Fiestas de tres Lecciones, dentro o fuera del Tiempo Pascual, se omiten en el I y II Nocturno los Versos y lo demás que suele recitarse después de los Versos en el Oficio de nueve Lecciones, y se continúan los Salmos, con todas sus Antifonas asignadas fuera del Tiempo Pascual, hasta el Verso del III Nocturno.

11. El Verso en los Oficios de tres Lecciones, asignado para el Tiempo Pascual, se dice en las Ferias y en las Fiestas simples que ocurren en ese Tiempo y en el Oficio de la Bienaventurada Virgen María "in Sabbato."

A LAUDES

12. En las Fiestas que no tienen Antifonas propias para los Salmos, aunque la tengan para el "Benedictus," las Antifonas y los Salmos, con el Cántico, son

de la Feria corriente, según se asignan en el primer esquema de los Laudes feriales; el Capítulo y lo demás, de la Fiesta.

13. En las Fiestas que tienen Antifonas de algún modo propias para los Salmos, se dirán esas Antifonas y lo demás de la Fiesta con los Salmos y el Cántico de la Dominica, según el primer esquema de los Laudes Dominicales.

A PRIMA

14. Antífona y Salmos, aun en las fiestas que tienen Antifonas propias, a Laudes de la Feria corriente. Capítulo: *Regi saeculorum*; Responsorio breve con *Gloria Patri*, aún en la Semana de Pasión, y en vez de la Lección breve se dice el Capítulo de Nona, como está en el propio o en el Común de Santos.

A TERCIA, SEXTA Y NONA

15. Antífona y Salmos, aún en las Fiestas que tienen Antifonas propias a Laudes de la Feria corriente; Capítulo y lo demás de la Fiesta, como se pone en el Propio ó Común de Santos.

A VÍSPERAS

16. En las fiestas que no tienen Antifonas propias para los Salmos, aunque la tengan para el *Magnificat*, las Antifonas y los Salmos de la Feria corriente según el Salterio; Capítulo y lo demás de la Fiesta.

17. En las Fiestas que tienen Antifonas propias para los Salmos, esas Antifonas y lo demás de la Fiesta, con los Salmos como se ordenan en el Propio o en el Común de Santos.

A COMPLETAS

18. Antífona y Salmos de la FERIA corriente, siempre que las precedentes primeras Vísperas, íntegras o a *Capite*, o las II Vísperas íntegras, no sean de otra Fiesta u Oficio que pidan Antífona y Salmos de las Completas de la Dominica.

LA UNION APOSTOLICA

BENDICION DE SU SANTIDAD

Deseando llevar algún consuelo, en medio de tantas tribulaciones, al magnánimo corazón de nuestro amadísimo Padre y Pontífice Pío X, le dirigió el Asistente de España, Ilmo. Sr. D. Enrique Reig, reverente mensaje dándole cuenta de los progresos realizados en España por la Unión Apostólica en los últimos meses.

La benignidad suma del Padre Santo se ha dignado responder a aquella humilde exposición por medio del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, demostrando una vez más el interés vivísimo que los sacerdotes le inspiran y la predilección que siente por la Unión.

He aquí el texto de dicha carta:

«Segretaria di Stato
di Sua Santità

Dal Vaticano die 17 Januarii 1912.

Ilmo. ac Revmo. Domino, Henrico Reig Casano-

va, Moderatori Unionis Apostolicae Sacerdotum saecularium. Matritum.

Illme. ac Revme. Domine:

Te existimasti solatium aliquod Beatissimo Patri praebiturum litteris quas nuper missisti incrementi nuntias in dies maioris quod, adiuvante Divina Gratia, in Hispania universa capit UNIO APOSTOLICA SACERDOTUM SAECULARIUM.

Praebuisti sane, neque illud exiguum, quum haud mediocriter Sanctitatem Suam ea omnia delectent, quae eo spectant ut Sacerdotes omnes "*Cristum induant, Eiusque sint bonus odor*," in omni loco.

Optimam igitur navitatem gratulatur Augustus Pontifex cum tibi tum caeteris qui in saluberrimam hanc Sacerdotum consociationem, fovendam quo par est studio incumbunt, iisdemque necnon laudatae Unionis sociis omnibus amantissime benedicit uberri-
ma singulis adprecatus divina subsidia.

Hanc ego nactus occasionem, existimationem in te meam confirmo meque profiteor tibi.

Addictissimum

R. CARD. MERRY DEL VAL.

SÉPTIMA PEREGRINACIÓN A TIERRA SANTA Y ROMA

APROBADA Y BENDECIDA CON EFUSIÓN POR SU SANTIDAD EL PAPA PÍO X

Embarque en Barcelona, hacia el día 25 de Abril de 1912.

Regreso a Barcelona, hacia el día 28 de Mayo de 1912.

Precio de los billetes, incluidos todos los gastos.—1.^a clase, 1.500 pesetas; 2.^a clase, 1.000 pesetas; 3.^a clase, 500 pesetas.

Itinerario.—Barcelona, Caifa, Monte Carmelo, Nazaret, Monte Tabor, Tiberiades, Lago de Geneza-ret, Magdalah, Capharnaum, Bethsaida, Caná de Galilea, etc., Jafa, Jerusalén, Belén, Estanques de Salomón, Hortus Conclusos, San Juan de la Montaña, Betania, Jericó, Jordán, Mar Muerto, etc., Civita-Vecchia, Roma, Barcelona.

TERCERA CIRCULAR

1.^o Esta séptima peregrinación irá presidida por los tres ilustres Prelados, Prior de las Ordenes Militares, Almería y Lugo, y será numerosa, a juzgar por el número de inscritos ya. La tercera clase está completa, a pesar de haberse habilitado un nuevo departamento en el hermoso buque *Ile de France*. La Junta Organizadora dispone, por tanto, tan sólo de plazas vacantes de 1.^a y 2.^a clase, por lo que los representantes y los peregrinos ya inscritos, que tuvieran noticia de alguna persona de su confianza que deseara inscribirse, deberán comunicarlo cuanto antes.

2.^o *Corresponsal literario*.—La Junta Organizadora llevará, en concepto de corresponsal literario de la peregrinación, a un ilustrado periodista católico, que transmitirá al mayor número posible de periódicos y revistas católicas, noticias diarias de la peregrinación, a fin de que disfruten de constante y completa información las familias de todos los peregrinos.

3.^o A su debido tiempo se puntualizarán el itinera-

rio detallado que día por día ha de seguirse y las demás instrucciones que convenga tener presentes.

Así bien, se remitirá la lista de peregrinos, a fin de que, a elección de cada cual, se constituyan los grupos que han de formarse para la mejor organización del viaje.

4.º Antes del día 29 de Febrero deberá entregar cada peregrino el 50 por 100 de su billete (750 pesetas en primera clase, 500 en segunda y 250 en tercera) pudiendo servirse para el envío, bien de una transferencia del Banco de España o de un giro cualquiera *sobre Bilbao* y a favor de don José M.ª de Urquijo.

Al hacer efectivo este dividendo, deberá enviar cada peregrino su recibo provisional del pago del primer plazo, para estampar en él sello del pago del segundo dividendo.

Bilbao, 1.º de Febrero de 1912.—Por la Junta organizadora: El Presidente, *José María de Urquijo*; El Secretario, *Luis de Garitagoitia*.

NECROLOGIA

Ha fallecido D. Francisco Polo, Capellán de las religiosas del Corpus, de esta ciudad. Pertenece a la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero.

Por error involuntario se dijo en el número anterior que D. Vicente Borrego, Párroco de Beleña (q. e. p. d.), no pertenecía a la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero.

Lo hacemos notar para que los señores socios le

apliquen la misa y los tres responsos de reglamento.
R. I. P. A.

BIBLIOGRAFÍA

«Almanaque de la Prensa católica»

Dentro de pocos días se pondrá a la venta la segunda edición de este interesante Almanaque, primero y único en su género, cuya primera edición se agotó en menos de 15 días.

Es un volumen de unas 200 páginas que contiene:

Santorál para el año 1912.

Texto abundante y variado de trabajos en prosa y verso premiados en el III Certamen *Ora et Labora*.

Catálogo descriptivo de unas 500 publicaciones católicas de España, expresándose de cada una el título, carácter, periodicidad, tamaño, número de páginas, precio, dirección y otros datos.

Guía del Comprador o índice, por orden alfabético de industrias o materias, de las que favorecen con sus anuncios a la prensa católica, debiendo ser por este motivo preferidas por los católicos, cuando hacen sus compras

Guía del anunciante, al cual conviene anunciarse en la prensa católica por ser la de mayor circulación entre las personas *de posición social y de conciencia*, que son las que convienen más para todo género de negocios honrados. Amén de que cada lector de periódico católico es un *ferviente propagandista* del mismo y *decidido protector* de los que en él se anuncian.

¿Que cuánto cuesta tener todo el año sobre la mesa un libro tan ameno e interesante? ¡150 céntimos!! Se comprende que se agoten rápidamente las ediciones del *Almanaque de la Prensa Católica*.

Los pedidos, acompañados de su importe, dirijanse al administrador de *Ora et Labora*, Seminario Pontificio, Sevilla.

Diálogos Catequísticos, 2.^a serie, sobre los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia, por el Dr. D. Federico Santamaría, Presbítero, Secretario de la Liga Nacional de Defensa del Clero y Redactor de *Se*

mana Parroquial. 100 páginas, 35 céntimos ejemplar. En casa del autor, Plaza de las Peñuelas, 20, Madrid, rebaja desde 20 ejemplares.

Esta obrita es continuación de la primera serie, que mereció grandes elogios de toda la prensa. En esta serie el autor expone en 20 Diálogos los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.

En ellos encontramos la misma meridiana claridad y la solidez que en la primera, y si cabe, ofrece mayor amenidad.

No nos admira que redactores de revistas catequísticas extranjeras hayan pedido al autor facultad para traducirlos a sus idiomas respectivos.

A la exposición de los Mandamientos preceden los juicios favorables de la prensa acerca de la primera serie, un prólogo del Doctoral de Madrid y cuatro palabras del autor en que leemos grandes elogios del director de la *Hojita celeste* de Sevilla, para los opúsculos del señor Santamaría.

La recitación de estos Diálogos, dará gran interés y solemnidad a los actos públicos de las Catequesis y Colegios. Nuestra enhorabuena al autor.

Ha sido buen acuerdo de la benemérita *Acción Social Popular* el de la publicación en elegante folleto del discurso que sobre sindicalismo obrero, pronunció en la última Asamblea Diocesana de Barcelona el Dr. D. Narciso Plá y Deniel. La claridad de exposición, la sencillez en la argumentación, y la precisión de conceptos campean en dicho discurso hasta el punto de dar con escasa extensión y mucha profundidad la nota exacta de la labor sindical católica a emprender y de la ya realizada en España.